

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y COSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: “SAN MIGUEL DE COLLACOTO” III ETAPA**

**INFORME TÉCNICO EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL CONCEJO
METROPOLITANO EN PRIMER DEBATE**

En base al Oficio Nro. GADDMQ-DC-RLP-2021-0088-O, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por la Sra. Marcia María Elena Méndez Viteri, concejala alterna del señor concejal Luis Robles, en el que se informa: *“En el marco de la sesión No. 161, ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, que se realizó el día martes 27 de julio de 2021, en el cual se trató en el quinto punto del orden del día el primer debate los siguientes proyectos de ordenanzas, me permito remitir por escrito las siguientes observaciones (...).”, me permito informar lo siguiente:*

REFERENCIA:

“Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Miguel de Collacoto” III etapa, a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2021-047).”

PREGUNTA 1

“Debido a que existen escalinatas para acceder a los lotes se recomienda que se coloque en el texto de la ordenanza la obligatoriedad de colocar hidrantes en todos los pasajes”

RESPUESTA:

El cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, según el informe técnico respecto a hidrantes, concluyó lo siguiente: *“La instalación de hidrantes públicos depende de la planificación que la EPMAPS respecto a los tendidos de redes de agua potable, por lo que independientemente de la misma, en el caso de existir una emergencia de incendio, el Cuerpo de Bomberos aplicará sus protocolos de actuación a fin de extinguir los flagelos que puedan ocurrir en cualquier lugar del Distrito Metropolitano de Quito, en el menor tiempo posible.”*

La EPMAPS Agua de Quito, según el informe técnico respecto a hidrantes, concluyó lo siguiente: *“En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva ordenanza, la EPMAPS procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”*

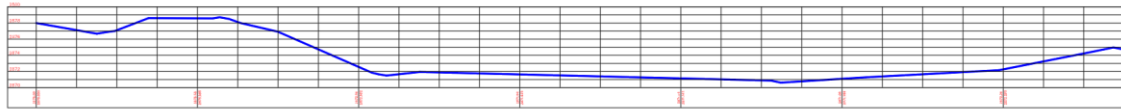
Por lo indicado, una vez que el asentamiento se encuentre regularizado y cuente con ordenanza la EPMAPS, procederá con los estudios y diseños para la instalación de hidrantes; además dentro de la ordenanza se ha incorporado un considerando y una disposición sobre este tema.

PREGUNTA 2

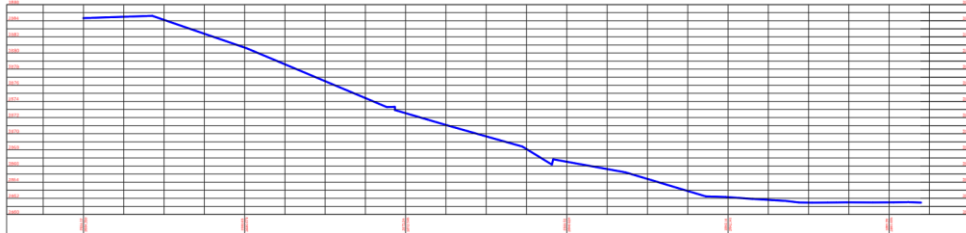
“Se debe certificar que ningún predio supere la pendiente máxima de 45°”

RESPUESTA:

En base al plano que contiene la propuesta del proyecto regularización, se ha podido verificar que ninguno de los 18 lotes que conforman el fraccionamiento, superan los 45° de pendiente, según el corte longitudinal y el corte transversal. (Ver gráfico Nro. 01).



PERFIL LONGITUDINAL P2-P2'
ESCALA H ..SC:1:100 V..SC:1:50



PERFIL TRANSVERSAL A2-A2'
ESCALA H ..SC:1:100 V..SC:1:50

Grafico Nro. 01

Adicionalmente se pone en conocimiento que en el Informe Técnico No. IT-ECR-185-AT-DMGR-2020, sobre la "Evaluación de Riego", suscrito por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el punto 2.- Descripción Física del área evaluada / Item Relieve, señala lo siguiente: "(...) Además, presenta una forma de relieve. Superficie de una ladera ondulada con suave pendiente que va desde 5% a 12% o de 2 a 5 grados en su superficie. Además, ladera con moderada pendiente. Con una inclinación que va desde los 12 a 25% o de 6 a 15 grados en su superficie."

Atentamente

Arq. Christian Naranjo

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB -OFICINA CENTRAL- / RESONSABLE TÉCNICO UERB-OC

Administración Zona Los Chilllos/Administración Zona Tumbaco/Administración Zona Manuela Sáenz